

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO

2015 17 01 76 P03800

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

L-PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIACQ CIA. LTDA CUANTÍA

USD.400,00

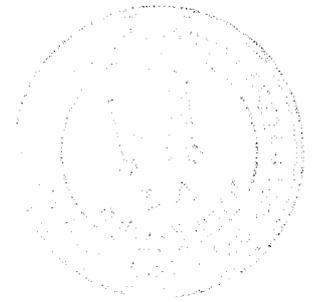
L.A.

DI 2 COPIAS

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y dos de septiembre del dos mil quince, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Septuagésimo Sexto del cantón Quito, comparecen: el señor **ALI JOSÉ LEONARDO AHMED ZAMBRANO**, divorciado, por sus propios derechos; y, el señor Juan Carlos Marciacq Zarate, legalmente representado por su Mandatario señor Alí José Leonardo Ahmed Zambrano, conforme consta del Poder Especial que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien identifico con su

1 presencia y con la cédula que me presenta, bien
2 instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de
3 esta escritura pública, a la que procede libre y
4 voluntariamente de conformidad a las siguientes
5 cláusulas: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
7 constitución de una Compañía de Responsabilidad
8 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
9 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento
10 de esta escritura el señor Ali José Leonardo Ahmed
11 Zambrano, divorciado, por sus propios derechos; y en
12 calidad de mandatario del señor Juan Carlos Marciacq
13 Zarate, conforme consta del Poder Especial que se
14 adjunta como documento habilitante. El compareciente es
15 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
16 en Quito y legalmente capaz para contratar y
17 obligarse. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- El
18 compareciente declara que constituye, como en efecto lo
19 hace, una compañía de responsabilidad limitada, que se
20 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
21 del Código de Comercio, a los convenios de las partes
22 y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO
23 DE LA COMPAÑÍA.
24 TITULO I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo
25 Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía, de nacionalidad
26 ecuatoriana, que se constituye es L-PLANT IMPOR-EXPOR
27 AHMED&MARCIAcq CIA. LTDA. Artículo Dos.- Domicilio.- El
28 domicilio principal de la compañía es en el Distrito

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias
2 sucursales o establecimientos en uno más lugares dentro
3 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
4 las disposiciones legales correspondientes, previa
5 autorización de la Junta General. Artículo Tres.-
6 Objeto.- El Objeto Único de la compañía consiste en la
7 Actividad Económica de Agricultura y Ganadería, Caza y
8 Actividades de Servicios Conexas, actividad de
9 fumigación, tratamiento de cultivos, control de plagas
10 (incluidos los conejos); en relación con la agricultura;
11 actividades poscosecha dirigidas a mejorar la calidad de
12 las semillas para propagación, a través de la
13 eliminación de los materiales que no son semilla,
14 semillas de tamaño inferior al normal, semillas dañadas
15 mecánicamente o por insectos y semillas inmaduras, así
16 como la eliminación de la humedad de las semillas hasta
17 un nivel que permita su almacenamiento seguro, esta
18 actividad incluye el secado, limpieza, clasificación y
19 tratamiento de semillas hasta su comercialización, se
20 incluye así mismo el tratamiento de semillas
21 genéticamente modificadas. Producción de bienes,
22 comercialización, almacenamiento, exportación,
23 industrialización, explotación, distribución,
24 investigación y desa, promoción, capacitación,
25 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción,
26 reciclaje, importación de productos en el que se incluye
27 fungicidas, fertilizantes, agroquímicos, plaguicidas,
28 biotecnologías, producción de plantas en vitrio,

0000002

el 1 material biológico, servicio de promoción
2 agrotecnológicos, importación y comercialización de
3 maquinaria, equipo agrícola y todo tipo de insumos
4 necesarios para la agricultura, agricultura de precisión
5 importación y comercialización de productos
6 veterinarios. Para el cumplimiento de su objeto social,
7 podrá realizar así mismo, toda clase de actos o
8 contratos civiles, mercantiles, comerciales,
9 industriales o de servicio de asesoría no prohibidas por
10 las leyes como: celebrar contratos de asociación o en
11 cuentas de participación o consorcio de actividades con
12 personas naturales o jurídicas, nacionales o
13 extranjeras, para la realización de una actividad
14 determinada, adquirir acciones, participaciones o
15 derechos de compañías existentes o promover la
16 constitución de nuevas compañías, participando como
17 parte en el contrato constitutivo o fusionándose con
18 otra o transformarse en una compañía distinta, conforme
19 lo dispone la ley. Actuar como mandante o mandatario.
20 En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar
21 todos los actos y contratos permitidos por la ley.
22 Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la
23 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha
24 de inscripción de esta escritura en el Registro
25 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
26 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
27 sujetándose, en cualquier caso, a las
28 disposiciones legales aplicables. TITULO II

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 DEL CAPITAL. Artículo Cinco.- Capital y0000003
2 Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS
3 DÓLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas
4 participaciones sociales iguales, acumulativas e
5 indivisibles de un dólar cada una, las mismas que podrán
6 transferirse y transmitirse de acuerdo con la ley. La
7 compañía entregará los certificados de aportación
8 suscritos por el Presidente y Gerente General, en las
9 que constará el carácter de no negociable. Artículo
10 Seis.- Aumento de Capital.- El capital de la compañía
11 podrá ser aumentado mediante nuevas aportaciones para
12 capitalizaciones o por cualquier otro de los medios
13 previstos en la ley y previa resolución de la junta
14 general. Artículo Siete.- Fondos de reserva.- La
15 compañía formará un fondo de reserva en monetario, hasta
16 que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del
17 capital social. Para formarlo, en cada ejercicio
18 se destinará el cinco por ciento de las
19 utilidades líquidas y realizadas.
20 TITULO III DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
21 RESPONSABILIDADES. Artículo Ocho.- Son obligaciones de
22 los socios: a) las que señala la ley de compañías; b)
23 cumplir las funciones, actividades y deberes que le
24 asignare la junta general, el gerente general o el
25 presidente de la compañía; c) cumplir con las
26 aportaciones suplementarias en proporción a las
27 participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en
28 la forma que decida la junta general; d) las demás que

1 señale este estatuto. Artículo Nueve.- Los socios de la
2 compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:
3 a) intervenir con voz y voto en las sesiones de junta
4 general, personalmente o por medio de representante o
5 mandatario constituido en la forma que se determine en
6 el contrato. Para efectos de la votación, cada
7 participación dará al socio el derecho a un voto; b) a
8 elegir y ser elegido para los organismos de
9 administración y fiscalización; c) a percibir las
10 utilidades y beneficios a prorrata de las
11 participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo
12 social, de producirse la liquidación; d) los demás
13 derechos previstos en la ley y este estatuto. Artículo
14 Diez.- La responsabilidad de los socios de la compañía
15 por las obligaciones sociales se limita únicamente al
16 monto de sus aportaciones individuales a la
17 compañía, salvo las excepciones de ley.

18 TITULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. Artículo
19 Once.- Norma General.- El gobierno de la compañía
20 corresponde a la junta general de socios, y su
21 administración al gerente general y al presidente.

22 Artículo Doce.- Convocatorias.- La convocatoria a junta
23 general efectuará el gerente general de la compañía,
24 mediante nota dirigida a la dirección registrada por
25 cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo
26 menos, respecto de aquél en el que se celebre la
27 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
28 convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

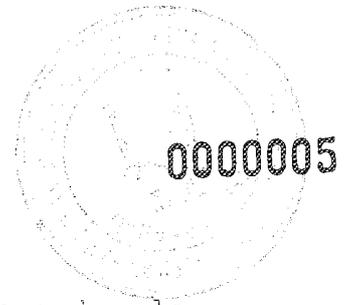


0000004

1 Trece.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley
2 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
3 primera convocatoria, con la concurrencia de más del
4 cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual
5 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
6 número de socios presentes, siempre que se cumplan los
7 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
8 expresará que la junta se instalará con los socios
9 presentes. Artículo Catorce.- Quórum de decisión.- Salvo
10 disposición en contrario de la ley, las decisiones se
11 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a
12 la reunión. Artículo Quince- Facultades de la Junta.-
13 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
14 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de
15 la compañía de responsabilidad limitada. Artículo
16 Dieciséis.- Las juntas generales son ordinarias y
17 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
18 de la compañía. Las ordinarias por lo menos una vez al
19 año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
21 extraordinarias en cualquier época del año en que
22 fueren convocadas, únicamente para tratar los asuntos
23 específicos expresados en la convocatoria. Artículo
24 Diecisiete.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto
25 en los artículos anteriores, la junta se entenderá
26 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
27 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
28 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

1 presente todo el capital pagado y los asistentes,
2 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
3 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
4 celebración de la junta. Artículo Dieciocho.- Las actas
5 de las sesiones de junta general de socios se llevarán a
6 máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas,
7 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios
8 en blanco las que llevarán la firma del presidente y
9 secretario. De cada sesión de junta se formará un
10 expediente que contendrá la copia del acta, los
11 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
12 hecha legalmente, así como todos los documentos que
13 hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en
14 lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a
15 lo dispuesto en el Reglamento sobre juntas generales de
16 socios y accionistas. Artículo Diecinueve.-
17 Atribuciones de las juntas generales.- Son atribuciones
18 de las juntas generales: a) nombrar y remover por causas
19 legales al presidente o al gerente general; b) conocer y
20 aprobar los estados financieros y los informes que
21 presenten anualmente el gerente general; c) disponer
22 sobre la distribución de utilidades; d) resolver el
23 aumento o disminución del capital social; e) consentir
24 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
25 nuevos socios; f) resolver el establecimiento de
26 sucursales y agencias; g) autorizar la adquisición y
27 venta de bienes raíces de la compañía o el gravamen de
28 los mismos; h) disponer la prórroga del plazo de la

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 compañía o su disolución anticipada; y, i) acordar la
2 exclusión de socios, de acuerdo a las causales
3 establecidas por la ley; j) aprobar el presupuesto anual
4 de la compañía y dentro de éste, fijar las
5 remuneraciones del Presidente y del gerente general; y,
6 k) todas las atribuciones establecidas por la Ley de
7 Compañías y el presente estatuto. Artículo Veinte.-
8 Dirección de las Juntas Generales.- Las sesiones de la
9 junta general serán presididas por el presidente y a
10 falta de éste por un socio designado para el efecto y
11 actuará como secretario el gerente general de la
12 compañía. En ausencia del secretario, la junta nombrará
13 un secretario ad-hoc, para la sesión.- Todas las
14 resoluciones que tome la junta general serán anotadas en
15 el libro de actas que lleve la compañía y llevarán las
16 firmas del presidente y del secretario de la junta.
17 Artículo Veinte y uno.- Presidente de la compañía.- El
18 Presidente será nombrado por la junta general para un
19 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido,
20 puede ser o no socio de la compañía. El presidente
21 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
22 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a)
23 Presidir las reuniones de junta general a las que asista
24 y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
25 b) suscribir con el gerente general los certificados de
26 aportación, y extender el que corresponda a cada socio;
27 y, Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus
28 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o

1 estuviere impedido de actuar, temporal o
2 definitivamente. c) Vigilar el cumplimiento del
3 presupuesto general de gastos aprobados por la junta
4 general; d) Las demás que señale la Ley de compañías, el
5 estatuto y reglamento de la compañía; y, la junta
6 general de socios. Artículo Veinte y dos.- Gerente
7 General de la Compañía.- El gerente general será
8 nombrado por la junta general para un período **de cuatro**
9 **años**, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser o no
10 socio de la compañía. El gerente general continuará en
11 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
12 reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar
13 a las reuniones de junta general; b) Actuar de
14 secretario en las reuniones de junta general a las que
15 asista, y firmar, con el presidente, las actas
16 respectivas; c) Suscribir con el presidente los
17 certificados de aportación, y extender el que
18 corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
20 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
21 Compañías; e) ordenar el pago de gastos ordinarios
22 de la sociedad, firmando cheques y todo comprobante que
23 signifique erogación; f) Celebrar contratos de
24 compraventa y constitución de gravámenes de bienes
25 muebles e inmuebles con autorización de la Junta
26 General; g) Cuidar que la contabilidad, registro de
27 socios, libros de actas y la correspondencia sean
28 llevados al día y con la mayor celeridad; h) Ejercer las

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 atribuciones previstas para los administradores
2 la ley de Compañías. TITULO VI
3 DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Veinte y tres.- Norma
4 general.- La Compañía se disolverá por una de las causas
5 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
6 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
7 de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El socio
8 Ali José Leonardo Ahmed Zambrano, de nacionalidad
9 ecuatoriana, suscribe el capital social de doscientos
10 veinte dólares americanos, divididos en doscientas
11 veinte participaciones de un dólar cada una, y el socio
12 señor Juan Carlos Marciacq Zarate, de nacionalidad
13 panameña, a través de su Mandatario señor Ali José
14 Leonardo Ahmed Zambrano, suscribe ciento ochenta
15 participaciones de un dólar cada una suscrito en su
16 totalidad y pagado en numerario. Cada socio pagará el
17 cien por ciento del capital suscrito una vez que se
18 inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil
19 de este cantón Quito. El tipo de inversión del socio
20 Juan Carlos Marciacq Zarate a través de su Mandatario es
21 extranjera directa. QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:
22 Los socios en la calidad que comparecen, declaran BAJO
23 JURAMENTO la correcta integración del capital social,
24 conforme al detalle que antecede, el mismo que será
25 pagado en su totalidad en una cuenta especial de
26 "Integración de capital" que será abierta en un banco
27 del domicilio de la compañía, a nombre de la compañía,
28 una vez inscrita la presente escritura en el Registro

70

1 Mercantil. Declaran así mismo que los valores y fondos
2 que se utilizan para realizar las operaciones que dan
3 lugar a la presente constitución de compañía provienen
4 de actividades lícitas. SEXTA.- Declaración Jurada de
5 Cumplimiento de Requisitos.- Los comparecientes en la
6 calidad que comparecemos DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que
7 hemos cumplido con la obtención de los correspondientes
8 permisos y licencias, así como de aquellos permisos de
9 funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un
10 futuro soliciten otras instituciones y que sean
11 necesarias para la operación y funcionamiento de la
12 compañía. SÉPTIMA.- GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El
13 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
14 de Socios y su administración al Gerente General y
15 Presidente. OCTAVA.- DECLARACIONES: Los socios, por
16 unanimidad, nombran como Gerente General de la Compañía
17 al señor Juan Carlos Marciacq Zarate, para el período de
18 **cuatro años**; y, al señor Ali José Leonardo Ahmed
19 Zambrano, como Presidente, para el período de dos años
20 previsto en los Estatutos. El Gerente General ejercerá
21 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes
23 bajo juramento declaran que pagarán el capital el
24 capital en los montos indicados en el cuadro de
25 suscripción y pago del capital social una vez
26 constituida la compañía y que los datos contenidos en el
27 presente instrumento son ciertos y veraces, apegados a
28 la Ley y Constitución. Los comparecientes acuerdan

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 autorizar al doctor Eduardo Plazarte Arias, para que
2 realice cuanto trámite sea necesario hasta su
3 inscripción en el Registro Mercantil de este cantón
4 Quito. Usted señor Notario, se dignará agregar las
5 demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA, la
6 misma que se encuentra firmada por el Doctor Eduardo
7 Plazarte, con matrícula profesional número Cuatro mil
8 veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
9 la celebración de la presente escritura se observaron
10 todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a
11 los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se
12 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
13 todo lo cual doy fe.-

14
15
16 **ALI JOSÉ LEONARDO AHMED ZAMBRANO**

17 **C.C. 1706595525**



18
19
20 **DR. GONZALO AUGUSTO ROMÁN CHACÓN**

21 **NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO**

22



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2015 12:58 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707032

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1792314348001 PHARMADRUGS S.A.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: L-PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIAQC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACIÓN PRINCIPAL	A0161.02	ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0164.00	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/09/2015 12:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

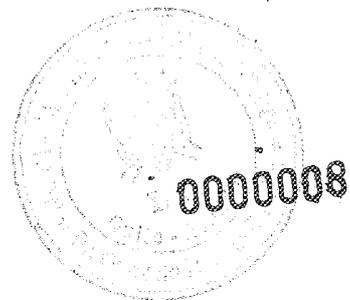
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/08/2015 12:53 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCU

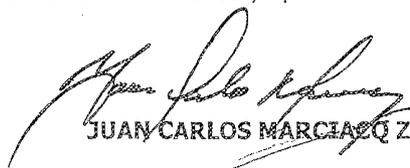


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 20 / 2015

Tomo . Página 20

En la ciudad de MOSCÚ, RUSIA, el 26 de agosto de 2015, ante mí, ERICK GUSTAVO MEDINA MUÑOZ, **MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **JUAN CARLOS MARCIACO ZARATE**, de nacionalidad PANAMEÑA, de estado civil Desconocido, Pasaporte ordinario número 1857959, con domicilio en calle Profsoyusnaya, edificio No. 146; apartamento 113 / MOCKBA, RUSIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JOSE LEONARDO AHMED ZAMBRANO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Desconocido y Cédula de ciudadanía número 1706595525, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: Yo, Juan Carlos Marciaco Zarate, con pasaporte panameño N°. 1857959, de estado civil casado, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en, Moscú, Rusia, Index 117321, calle Profsoyusnaya, edificio No. 146, apartamento 113, por mis propios derechos, tengo a bien conceder Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Ali José Leonardo Ahmed Zambrano con cédula de ciudadanía N°. 1706595525, a fin de que en mi nombre y representación como pudiera hacerlo si estuviera presente, comparezca ante la Superintendencia / Intendencia de Compañías, Notarías el cantón Quito, Registro Mercantil, SRI, y cualquier institución pública o privada que sea necesaria tendiente a constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, y en este sentido suscriba la escritura de constitución en una de las Notarías del cantón Quito, inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito, obtenga el Registro Único de Contribuyentes, suscriba nombramientos, cancele valores de ser el caso y en definitiva realice cuanto trámite sea necesario en las entidades mencionadas o las que sean pertinentes, hasta la legalización de la compañía, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


JUAN CARLOS MARCIACO ZARATE


ERICK GUSTAVO MEDINA MUÑOZ
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MOSCU .- Dado y sellado, el 26 de agosto de 2015


ERICK GUSTAVO MEDINA MUÑOZ
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 22 SEP 2015

Dr. Gonzalo Ramón Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANÍA
AHMED ZAMBRANO
ALI JOSE LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-09-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

170659552-5

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AHMED MARTINEZ JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZAMBRANO CHACON ELVA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-10-06
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-06

V4443V2412



[Signature]
ESP. REG. CIVIL

[Signature]
ESP. REG. CIVIL

001

001 - 0021

1706595525

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AHMED ZAMBRANO ALI JOSE LEONARDO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE

2

QUITO
CANTÓN

PARRQUIA

1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a

27-SEP-2015

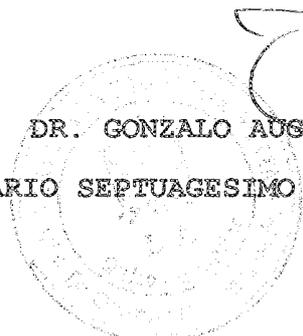
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA L-PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIACQ CIA.LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito a veinte y dos de septiembre del dos mil quince.

DR. GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



Dirección Nacional de Registro de L

Registro Mercantil del

TRÁMITE NÚMERO: 1777



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1230
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	149
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /22/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	L-PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIACQ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; P: 2 AÑOS Y GG: 4 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DRA. KATHERINE ELIZABETH VALDIVIESO SIERRA, RESOLUCIÓN N. 019-RMQ-2015 DELEGADA POR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		1-Plant Import-Export Ahmed & Marciano SA LTD	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán	La Hincal		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
9 de Octubre	el 91-131	Tunica Arcaquite	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Caspicara	201	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	9938284		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	leocardoahmed@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0998241010			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Abajo de la gasolinera Primaxi			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Juan Carlos Marciano Zarate			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1857959			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 24 FEB 2016 José Martínez		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO DE SOCIEDADES Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. 1142		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 24 FEB 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
		VA-01.2.1.4-F1	

Factura No. 001-006-000670943
 Autorización SRI: 1118048720
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 163281717-31
 Valor a pagar: 12.72

2016-01-20

2016-02-04

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1632817-0 AGUIRRE FLORES LUIS EDUARDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401632817 Cédula / R.U.C.: 0101036945 Código Postal: 170516
 Dirección servicio: E4 9 DE OCTUBRE N26-13 2 201 N26B JAVIER AZCAZUBI EDIF CASPICARA
 Plan/Geocódigo: 27 30-22-012-4202 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-01-20 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 635470-STA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-12-16 Hasta: 2016-01-16 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

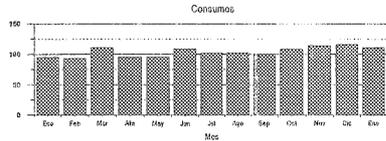
VALOR CONSUMO: 8.91
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 1.80
 I.V.A.(0%) 0.00
SUSTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 8.52
 SERV.ALUM.PUB 0.66
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 9.66
TOTAL SE Y AP (1): 9.18

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	6944.00	6853.00	11	kWh	8.91

AHORRO POR:
 0.00
 0.00
 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-000670943
 Autorización SRI: 1118048720
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

2016-01-20

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1632817-0 Cédula / R.U.C.: 0101036945
 AGUIRRE FLORES LUIS EDUARDO
 No. de Control: 163281717-31
 Dirección servicio:
 E4 9 DE OCTUBRE N26-13 2 201 N26B JAVIER AZCAZUBI EDIF CASPICARA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.77
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.54

TOTAL PAGA	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	9.18
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.54
TOTAL (1+2+3):	12.72

Pagar hasta: 2016-02-04

AHORRO POR:
 0.00
 0.00
 0.00
Total: 0.00

000012

SEÑOR

0000013

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

Presente.-

De mis consideraciones:

CESION DE ESPACIO

Luis Aguirre, en mi calidad de propietario de la oficina 201, del Edificio Caspicara , ubicado en la Avenida 9 de Octubre y Ascazubi, Barrio La Mariscal, De esta ciudad de Quito, ante usted comparezco y manifiesto:

Que tengo a bien CEDER como en efecto CEDO el espacio en calidad de arrendamiento de la oficina ubicada en el inmueble antes señalado para el funcionamiento de la Compañía L-PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIACQ CIA. LTDA., para las actividades señaladas que consten en el objeto social de la misma.

Me permito aclarar que los pagos de los servicios básicos constan a mi nombre.

Para constancia firmo en esta ciudad de Quito, a los 22 días del mes de febrero del 2016.



cc. 010103694-5